

calle Cáceres, nº 22 (actual nº 26), con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 699 de fecha 08/04/05, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DENEGACIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD EN CALLE CÁCERES Nº 22 (ACTUAL 26).

Vista la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por D. Ismael Mohamed García de la vivienda, sita en calle Cáceres nº 22 (actual 26) y vista así mismo propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo, que dice: " Se trata de una vivienda en la que el salón y el comedor carecen de ventilación.- La cocina sirve de acceso al baño y al comedor, por lo que la vivienda en cuestión no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, el Director General que suscribe propone la denegación de la cédula solicitada"

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 341 de fecha 15-02-05 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-05 VENGO EN RESOLVER:

Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por: D. Ismael Mohamed García, para la vivienda situada en calle Cáceres nº 22 (actual 26).

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99, art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/

1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, 9 de mayo de 2005.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

906.- Habiéndose intentado notificar la deficiencia subsanable a D. Hafid Abdeselam Abdel-Lah, ocupante del inmueble sito en la calle Colombia, nº 11-BJ, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Urbanismo, por escrito de fecha 12/04/05, notifica a D. Hafid Abdeselam Abdel-Lah, solicitante de cédula de habitabilidad lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 11651/05 de solicitud de cédula de habitabilidad de la vivienda sito en calle Colombia nº 11-BJ, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

.Se trata de una vivienda ubicada en un edificio de nueva construcción que carece de licencia de 1ª ocupación, por lo que deberá iniciar los trámites